

LA ASCENSIÓN SOCIAL DE LOS CERVELLÓ: DE BARONES DE OROPESA A CONDES DE CERVELLÓ Y GRANDES DE ESPAÑA *

Amparo Felipo Orts

Universitat de València

Resumen: El presente artículo pretende analizar el proceso de ascensión social de los Cervelló. A tal fin, tras un breve repaso de los servicios prestados a la Corona por los primeros barones de Oropesa durante el siglo XVI, nos extendemos en la actuación de don Miguel Cervelló durante las Cortes de 1626 y las consecuencias de su escasa predisposición a la concesión del servicio; en la intensa actividad política desplegada por su hijo don Gerardo al frente de las principales instituciones del Reino y en las enormes dificultades que hubo de afrontar en su aspiración de obtener el título de conde; en la posterior sucesión en el condado; y en las circunstancias que favorecieron que el conde consorte de Cervelló, don Juan Basilio de Castellví, alcanzara la dignidad de Grande de España.

Palabras clave: Cervelló, linaje, ascensión social, barón, conde, grandeza de España, servicios, Corona.

Summary: The present article seeks to analyze the process of social ascension of the Cervelló. To such an end, after a brief review of the borrowed services to the Crown by the first barons of Oropesa during the XVI century, we extend in gift's performance Miguel Cervelló during the Cortes of 1626 and the consequences of his scarce bias to the concession of the service; in the intense political activity deployed by his son gift Gerardo to the front of the main institutions of the Kingdom and in the enormous difficulties that it must confront in his aspiration of obtaining count's title; in the later succession in the county; and in the circumstances that favored that the consort count of Cervelló, gift Juan Basilio of Castellví, reached the dignity of Grandee of Spain.

Key words: Cervelló, lineage, social ascension, baron, count, greatness of Spain, services, Crown.

EL apellido y casa de Cervelló, procedente de Cataluña, se instaló en Valencia a raíz de la Conquista. Descendiente de los barones de Cervelló, después barones de la Laguna, la rama de Oropesa se separó de los últimos a principios del siglo XVI de la mano de don Juan Cervelló, desarrollando durante toda la centuria una intensa y prolongada actividad al servicio de los sucesi-

* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación "Elites de poder y relaciones sociales en la Valencia moderna" (BHA2002-01075), subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

vos monarcas de la casa de Austria, que, no obstante, no se vería compensada con la concesión de título nobiliario alguno hasta el seiscientos.

Ya el primer barón de Oropesa, don Juan Cervelló, participó activamente en las campañas militares de los Reyes Católicos y Carlos I. Presente en la conquista de Navarra, donde formó parte del ejército guiado por el duque de Alba, intervino también en las Guerras de Italia y Alemania, para servir más tarde al Emperador en su enfrentamiento contra Francisco I de Francia, tomando parte en el asalto a Milán, en el sitio de Marsella y en la batalla de Pavía. Posteriormente colaboró en la lucha contra Barbarroja, asistiendo en Valencia al virrey, duque de Calabria, en la defensa de la costa frente a los ataques de la piratería turco-berberisca, y en la década de los cuarenta tomó parte en las campañas de Rosellón y Perpiñán. Falleció en 1551 mientras servía el oficio de gentilhomme de la boca, dejando tres hijos: don Jerónimo, que murió en 1560 luchando al servicio de Felipe II en la batalla de Gelves; don Juan, que también participó en la misma y cuyo hijo, Felipe, fue nombrado virrey de Mallorca hacia 1593; y don Pedro, el primogénito y sucesor en la baronía de Oropesa.

El segundo barón de Oropesa, que se había iniciado en las armas luchando en las guerras de Francia al servicio de Carlos I, pasó después a Flandes y asistió a Felipe II en la toma de San Quintín y en la batalla de las Gravelinas, siendo compensado con el nombramiento de gentilhomme de la boca. En 1563 embarcó en la armada que socorrió Mazalquivir y Orán y saqueó después la ciudad de Vélez de la Gomera. De allí pasó a la isla de Córcega y posteriormente al socorro de Malta. Más adelante acudió a sofocar la sublevación de las Alpujarras y poco después participó en la batalla de Lepanto. Nombrado cuatralbo de una de las escuadras de las galeras de España salió con la Armada a luchar contra los turcos, quedando después al servicio del rey en palacio hasta que, ya mayor, se retiró a Valencia, donde falleció en la década de los ochenta.

En la baronía de Oropesa le sucedió su hijo, don Juan Cervelló, caballero del hábito de Santiago, cuya temprana muerte dejó al frente del señorío a don Gaspar, cuarto barón de Oropesa, quien prosiguió los servicios a Felipe II y Felipe III. Miembro del Consejo, fue también maestro de campo y baile general del Reino de Valencia. Fallecidos a temprana edad sus dos primeros hijos varones, le sucedió en la baronía don Miguel Cervelló, con quien veremos iniciarse la pretensión por parte de los señores de Oropesa de ver compensados sus servicios a la Corona mediante la concesión de mercedes y títulos.¹

¹ Las noticias de todos estos servicios fueron recogidas por las crónicas de Zurita, Viciano, Escolano y otros autores, además de por los privilegios y cartas de reconocimiento por los sucesivos monarcas, cuyas referencias concretas se encuentran recogidas en el memorial elevado a Felipe IV por don Gerardo de Cervelló en 1646. A.C.A. CA. Leg. 629, doc. 25/2.

DON MIGUEL CERVELLÓ Y LAS CORTES DE 1626

El 5 de noviembre de 1609 doña Laura Cervelló y Mercader —viuda de don Gaspar Mercader, señor de la baronía de Buñol— con motivo del matrimonio de su hijo don Miguel Cervelló con doña Vicenta Mompalau le hizo donación —con efectividad a partir de su muerte— de la baronía de Oropesa con todos sus derechos, rentas y emolumentos, jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio y todos sus bienes y derechos, según los pactos, vínculos y condiciones estipulados en el testamento de don Juan Cervelló, caballero de la orden de Calatrava, redactado en 1551. Se añadían a todo ello un censal de 900 libras y pensión anual de 60 sobre la villa de Oropesa; otro de 10.500 libras de propiedad y 14.000 sueldos de pensión y una casa y huerta situada en la parroquia de San Andrés en la ciudad de Valencia; conjunto de bienes sobre los que, sumados los dependientes de la mencionada baronía, se instituía un nuevo vínculo, fijándose la sucesión según el habitual orden de masculinidad y primogenitura.²

Don Miguel Cervelló, convertido así en futuro barón de Oropesa, sería años después un destacado personaje en la vida política valenciana. Aunque la primera referencia de que disponemos sobre su actividad en este ámbito fuera su insaculación en 1625 para desempeñar oficios en la Generalidad, sin que tengamos constancia de que llegara a ocupar alguno,³ su actuación resultó especialmente destacada en el contexto de las Cortes de 1626.

Designado tratador del estamento militar, desde el primer momento el monarca intentó aprovechar su enorme ascendiente sobre sus miembros para que votara el servicio e influyera sobre el resto en este sentido;⁴ y cuando en marzo de 1626 el gobernador Luis Ferrer Cardona convocó a una quincena de miembros relevantes del estamento militar a fin de que el conde-duque pudiera explicarles, una vez más, la conveniencia de conceder el subsidio figuraban entre los personajes calificados por Dámaso de Lario como claves don Cristóbal Crespí de Valldaura, por su conocida capacidad negociadora, y don Miguel Cervelló, por su influencia sobre el brazo mili-

² En los correspondientes capítulos matrimoniales se estipulaba al respecto que, caso de morir don Miguel sin descendientes legítimos, la herencia pasaría al segundo hijo de doña Laura, don Luis Mercader y legítimos descendientes; en tercer lugar sucedería don Galcerán Mercader y legítimos sucesores; y, por último, doña Laura Mercader y sus descendientes. Se señalaba, además, que puesto que tales capitulaciones no entrarían en vigor hasta el fallecimiento de doña Laura Cervelló, ésta quedaba obligada a ofrecer al futuro matrimonio casa amueblada, alimento y vestido hasta que se produjera tal circunstancia. A.R.V. *Manaments y Empares*, año 1661, Lib. 3, m. 23, fols. 22-23v.

³ A.R.V. *Real. Reg.* 669, fol. 227v.

⁴ Dámaso de Lario, *El comte-duc d'Olivares i el regne de València*, Valencia, 1986, pp. 103-104.

tar.⁵ Sin embargo, el señor de Oropesa mostró escasa predisposición a la concesión del servicio solicitado e incluso cuando, tras su aprobación por los brazos eclesiástico y real, el monarca exigió a sus tratadores que presionaran al militar, don Miguel Cervelló no dudó en manifestar su disconformidad con la proposición real, defendiendo que el máximo esfuerzo que podía hacer el reino en ese momento era servir con 720.000 ducados de una sola vez.

Aunque fueron sólo cinco los miembros del estamento militar que secundaron la oposición de Cervelló, la necesaria unanimidad en la adopción de las decisiones impidió que los nobles pudieran conceder el servicio. La indignación real por la actitud de don Miguel no se hizo esperar. A través del gobernador don Luis Ferrer advirtió a los miembros del estamento –y de manera personal a don Miguel Cervelló, don Gaspar Rocafull, don Gerardo Rabassa de Perellós y don Cristóbal Crespí–⁶ que si no aceptaban de inmediato su propuesta declararían *por enemigos suyos y de la Corona a ellos y todos sus descendientes perpetuamente; porque el Rey dice que su poder y terquedad es de sedición.*⁷

Ni siquiera la amenaza real consiguió mudar la postura de Cervelló, quien sólo después de consultar el asunto con el jesuita Diego Escrivá, comunicó al estamento su decisión de acatar las órdenes del monarca. A su vez, la claudicación del señor de Oropesa acabó por doblegar a quienes habían secundado su oposición al subsidio.⁸ A este respecto resulta importante reseñar que, en función de la posterior concesión de títulos y mercedes, Dámaso de Lario sospecha que buena parte del grupo de nobles y caballeros influyentes que protagonizaron la oposición del brazo militar en torno a Cervelló tuvieron bastante que ver en la consecución final de la unanimidad del brazo y en la conformación de éste con los deseos del monarca. Sólo el señor de Oropesa, que únicamente cambió de actitud ante las órdenes estrictas de Felipe IV, mantuvo hasta el final sus planteamientos favorables a la defensa de los intereses del Reino.⁹

Por ello, pese a que las décimas populares aparecidas en la capital el día que se votaba el servicio en Monzón le incluyeron entre los principales protagonistas del fracaso institucional valenciano al afirmar que

El Cervellón mercader
perdió su mercadería,
de un ciego tomó la guía,
ved que acierto pudo ser,¹⁰

⁵ *Ibid.*, pp. 109-110.

⁶ *Ibid.*, p. 119.

⁷ Citado por Dámaso de Lario, *op. cit.*, p. 118.

⁸ *Ibid.*, p. 120.

⁹ *Ibid.*, p. 121.

¹⁰ Reproducido por Dámaso de Lario, *op. cit.*, p. 276.

lo cierto es que Cervelló no obtuvo mercedes ni honores. Así lo refería su propio hijo en la relación de servicios prestados a la Corona por los miembros de su linaje

Las mismas muestras dio también el dicho don Miguel de Cervellón del zelo y amor con que anheló siempre por el servicio de vuestra magestad en las Cortes del año 1626, quedándose por lo desinteresable con que se portó en ellas sin merced.¹¹

A partir de la información emanada de un memorial que él mismo elevó a Felipe IV en noviembre de 1626, sabemos que éste le había prometido en las mismas cortes la merced de un hábito y 300 libras de pensión sobre uno de los obispados vacantes, que solicitó ceder a alguno de sus hijos, por haber abrazado el estado clerical

Y como, señor, dicho supplicante tenga hijos que acomodar, supplica a vuestra magestad sea de su real servicio el mandar publicar dicha merced en cabeza de uno de ellos, pues aviendo salido todos los de cortes, y aun algunos de los ausentes, con las mercedes que de su grandeza de vuestra magestad esperaban, bien podrá prometerse que los hijos de dicho supplicante queden con ella, pues ni el ser sucesores de la casa de los Cervellones, que tanto en estos reynos an servido a vuestra magestad lo desmerece, ni menos se promete de la mucha honrra que vuestra magestad en lo último de las dichas cortes le hizo. Antes bien será en señal esta merced de que mostró ser tan leal vasallo de vuestra magestad como los suyos en todos tiempos lo fueron, quedando él muy honrrado y sus hijos con nuevas hoblignaciones de acudir al servicio de vuestra magestad a imitación de los suyos.¹²

Desconocemos si la concesión –para la que había solicitado la mediación del regente don Francisco de Castellví–¹³ se hizo efectiva. Pero sabemos que falleció en 1628,¹⁴ sucediéndole como cabeza del linaje su primogénito, don Gerardo Cervelló.

DON GERARDO CERVELLÓ, DE BARÓN DE OROPESA A CONDE DE CERVELLÓ

En opinión de James Casey *don Gerardo Cervellón era uno de los políticos más importantes en la Valencia de 1645*¹⁵ y, aunque la aseveración pueda parecer exagerada, es cierto que desde la década de los cuarenta desarrolló una intensa y notoria actividad política. Si bien la primera referencia documental de que disponemos acerca de la misma es su inclusión en la

¹¹ A.C.A. CA. Leg. 629, doc. 25/2, fol. 9.

¹² A.C.A. CA. Leg. 643, doc. 15/3.

¹³ A.C.A. CA. Leg. 643, doc. 15/2.

¹⁴ Dámaso de Lario, *op. cit.*, p. 123.

¹⁵ James Casey, "La república de Valencia y la Monarquía Universal" en *La España del conde-duque de Olivares*, Valladolid, 1987, p. 616.

lista de nobles, caballeros y generosos remitida por los electos del estamento militar en 1637 para cubrir las vacantes producidas por muerte o impedimento de los insaculados, resultando designado entre los propuestos por el monarca para concurrir a los oficios de la Diputación,¹⁶ mucho más destacada fue su intervención en las juntas del Estamento Militar, particularmente intensa a partir de 1640 a raíz del estallido de la revuelta catalana.

El temor al *contagio* consiguió mudar la actitud poco receptiva de los estamentos a las peticiones reales de soldados y les movió en 1642 a hacerse cargo de reclutar 2.000 hombres, no sin mediar la actuación del virrey, duque de Arcos, que habría conseguido neutralizar la anterior rebeldía de los valencianos halagando a los estamentos mediante la concesión de plena libertad en el nombramiento de cargos militares y en la organización y administración de las tropas. A tal fin se constituyó la denominada *Junta de la leva* y el 23 de marzo se designó a tres nobles y tres caballeros, entre los que figuraba don Gerardo Cervelló, para que junto con los electos de los otros estamentos se encargaran de adoptar cuantas medidas estimaran oportunas para reunir el mencionado número de hombres, que debían acudir al sitio de Tortosa.¹⁷ También don Gerardo figuraría entre los electos del estamento militar designados poco después con la misión de reunir las armas necesarias para repeler cualquier ataque enemigo;¹⁸ en la comisión encargada de crear un fondo de 100.000 libras –los llamados electos de las 100.000 libras– que deberían quedar en depósito en la *Taula de Canvis* mientras se mantuviera tal amenaza;¹⁹ y en la relación de electos designados el 19 de abril de 1645 para encargarse de la organización de la leva destinada a la defensa de Tortosa.²⁰

En medio de estas circunstancias, con la convocatoria de cortes en 1645 Felipe IV pretendía hacer más segura y permanente la colaboración del Reino, utilizando la grave crisis por la que atravesaba la monarquía, tanto en el interior como en el exterior, para avanzar en la camino de la integración fiscal de los valencianos. Pero la oposición a este proyecto no tardaría en manifestarse y, aunque no le hemos encontrado en el *signum* de las cortes,²¹ Casey asegura que don Gerardo Cervelló se distinguió en ellas por la oposición inicial a la concesión de un subsidio.²² De hecho, Vich recoge en su dietario la noticia de que en los últimos años de su vida declaró a sus amigos *cómo en las Cortes en dos ocasiones había dado mala cuenta de sí,*

¹⁶ A.C.A. CA. Leg. 736, doc. 22/9.

¹⁷ A.R.V. Real. Cortes por Estamentos, reg. 537, fol. 101.

¹⁸ A.R.V. Real. Cortes por Estamentos, reg. 537, fol. 108.

¹⁹ A.R.V. Real. Cortes por Estamentos, reg. 537, fol. 110.

²⁰ A.R.V. Real. Cortes por Estamentos, reg. 539, fol. 106.

²¹ L. Guía Marín, *Cortes del reinado de Felipe IV. Cortes de 1645*, Valencia, 1985, pp. 418-423.

²² J. Casey, *El regne de València al segle XVII*, Barcelona, 1979, pp. 280-281.

*de que estaba corrido y apesarado.*²³ Con ello no había hecho más que seguir una postura familiar ya que su padre se había opuesto, como hemos referido, a la Unión de Armas en 1626. Pero su actitud, movida por una fuerte convicción personal, iba a pesar muy negativamente en sus pretensiones de promoción social. La conclusión de las cortes le ofrecería la primera oportunidad de comprobarlo.

Efectivamente, la celebración de las Cortes de 1645 ofreció a diversos personajes la ocasión propicia para solicitar al monarca la compensación por los servicios familiares y personales mediante la concesión de un título nobiliario. En este caso fueron diecisiete los que elevaron su petición, entre ellos don Gerardo Cervelló.²⁴ No obstante, la Junta de Materias, en su pretensión de *limitar todo lo posible el número de títulos*, tan sólo se mostró favorable a las peticiones de don Gonzalo de Híjar y Escrivá, don Cristóbal Cavanillas, don Carlos de Vilarrasa y don Carlos Juan de Torres, argumentando respecto a los restantes que *pareze que se les responda en buena manera, diziéndoles que lo acuerden en las primeras cortes.*²⁵

Decepcionado por su exclusión, don Gerardo elevó a la Junta un memorial, profusamente avalado con constantes acotaciones de diferentes cronistas y autores de historias de Valencia, Aragón y Cataluña y, de manera muy particular, de referencias documentales a cuantos méritos aducía. En él, tras referirse a los orígenes y antigüedad del linaje, sucesivos enlaces matrimoniales con destacadas familias nobiliarias –tanto de Valencia como de otros territorios– y mercedes concedidas por distintos monarcas, se extiende con especial detalle en los servicios prestados a la Corona por sus predecesores –particularmente desde el reinado de los Reyes Católicos– y los suyos propios.

Sitúa estos últimos a partir de 1641 en el contexto de la revuelta catalana y movido por el peligro de invasión del reino por parte de Francia y de dos flotas moras que amenazaban el litoral, embarcándose después en la armada real para colaborar en el socorro de Tarragona. En 1642 acudió a Tortosa para defender la plaza frente al sitio francés. Levantado el cerco, regresó a Valencia donde colaboró activamente en la organización de una leva de 2.000 hombres en 1643; formó parte, por indicación del virrey, duque de Arcos, de la Junta de Guerra creada para prevenir una posible invasión francesa y el *contagio* de la revuelta catalana; y fue nombrado maestro de

²³ Citado por J. Casey, *El regne...*, p. 617.

²⁴ Figuraban junto a él don Gonzalo de Híjar y Escrivá, don Cristóbal Cavanillas, don Carlos Vilarrasa, don Carlos Juan de Torres, don Ausias Crespi de valldaura, don Francisco Belvis, don Onofre Sanz de la Llosa, don Francisco Milá d'Aragó, don Pedro Boil de Arenós, don Pedro Pardo de la Casta, don Juan Pertusa, don José Calatayud y Pallás, don Jaime Rosell, don Melchor Figuerola, don Juan Vivas de Cañamás y don Alonso de Cardona. A.C.A. CA. Leg. 1354, doc. 12/3.

²⁵ A.C.A. CA. Leg. 1354, doc. 12/3.

campo de uno de los tercios en que fueron distribuidos los 8.000 hombres procedentes de la antigua milicia más diestros en el manejo de las armas. Aducía también su colaboración, en calidad de electo del estamento militar, en la organización de una leva de 1.200 hombres para la defensa de la plaza de Tortosa en 1644; de otra leva de 1.000 hombres con destino al mismo lugar y 500 para el ejército en 1645; y los servicios prestados durante la celebración de las recientes cortes.²⁶

Ante la nueva solicitud de don Gerardo la Junta de Materias estimó que

...aunque él a los principios destas cortes tuvo algo de errada inteligencia en ajustarse a todo lo que se ha pedido en ellas con el pretexto de la imposibilidad del reyno, después, en la conclusión se ha entendido ha obrado bien, y aunque se reconoce por mal camino para el mérito el de la dureza del propio sentir, todavía, habiendo procedido después como deve don Gerardo, le sería de mucho desconsuelo el quedarse sin premio alguno...²⁷

Pero tampoco dejó de valorar el hecho de que si se concedía el título al barón de Oropesa, se sentirían agraviados otros nobles, que, de nuevo, insistan su solicitud, por lo que, tras sopesar ambas razones, la Junta propuso que *pareze se le podría dar cédula a don Gerardo para que en cualquier caso que vuestra magestad honrra casa alguna de las deste reyno con título de conde o marqués, será la suya la primera a quien se dará el de conde*²⁸ porque, añadía, *esta dependencia le servirá de tenerla para acudir como debe a las materias que se ofrecieren en los estamentos deste reyno.*²⁹ Pero el monarca no quiso aceptar el compromiso que suponía esta concesión, prefiriendo inclinarse por una solución intermedia. Por ello, en su respuesta a la consulta ordenaba que

Dígasele que quedo con particular cuydado de hacerle merced en la primera ocasión que aya de títulos y el darle la cédula se escusse y he mandado darle un ávito de Montesa o de Santiago, a su elección³⁰

La ausencia de una resolución satisfactoria a sus demandas determinó a don Gerardo a hacer llegar al rey, en abril de 1647, un nuevo memorial con idéntico contenido al anterior, que había mandado imprimir en 1646.³¹ En esta ocasión, en la consulta elevada al monarca el Consejo de Aragón se mostró partidario de que se le favoreciera con el título de conde de la baronía de Oropesa. Pero, una vez más, Felipe IV dilató la concesión respon-

²⁶ A.C.A. CA. Leg. 1354, doc. 12/17.

²⁷ A.C.A. CA. Leg. 1354, doc. 12/14.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*

³¹ A.C.A. CA. Leg. 1354, doc.12/17.

diendo que *quando se offrezca hacer más títulos tendré memoria de su persona.*³²

Aunque sabemos por referencias del virrey que mediante un despacho de 9 de junio de 1647 el monarca manifestó a Cervelló que accedería a la concesión del título de conde a condición de que sirviera con 300 hombres para la plaza de Tortosa,³³ lo cierto es que todavía en 1649 don Gerardo volvió a dirigirse al rey para expresarle su desconsuelo por la dilación real en la concesión del título; manifestarle su malestar por el agravio que suponía que lo hubiera otorgado a otras personas que no excedían los méritos de su casa; y recordarle los numerosos servicios personales prestados a la Corona durante la crítica década de los cuarenta.³⁴ En esta ocasión la petición venía avalada por una carta del virrey, conde de Oropesa, asegurando que, aunque resultaban notorios los méritos de sus antepasados,

...lo que don Gerardo a sabido merecer por ssi es tanto que pudiera aspirar por ello sólo a las recompensas que se promete de la real benignidad de vuestra magestad. Y yo puedo testificar de muchas acciones suyas en que ha sobresalido su zelo y atención, así en lo que se ha ofrecido del servicio de vuestra magestad en los estamentos como en la ocasión del exterminio de los vandos, en la qual se debió a su actibidad y empleo mucha parte de lo que se consiguió, con tanta utilidad del bien público...³⁵

Alegaba, además, su actuación en el sitio de Tortosa y su activa participación en las Juntas de los Estamentos y en las Cortes de 1645, para concluir que

Por todo lo qual y por los demás motivos que justifican su pretensión y constará de sus papeles (a que me remito), tendré por acción muy digna de la real grandeça de vuestra magestad el hacerle la merced que suplica honrrando su casa con el título que ha pedido, pues los servicios generales que a echo después que obtuvo el último decreto no sólo equivalen al de treientos hombres que se le pedían para Tortosa, pero son mayores en calidad y en cantidad, con que parece a llegado el casso de cumplirle la oferta³⁶

También en la consulta elevada al monarca el 18 de junio de 1649 el Consejo de Aragón se mostraba partidario de la concesión del título que solicitaba

Por las consultas inclusas se reconoce ya cuán justificada es la pretensión de don Gerardo Cervellón por su calidad y servicios y atención grande al de vuestra magestad para que se le haga la merced de título de conde que supplica, pues en algunas dellas se ha servido vuestra magestad no sólo apartarle deste favor, sino darle intención de honrrarle con él con la que da

³² A.C.A. CA. Leg. 629, doc. 25/1.

³³ A.C.A. CA. Leg. 629, doc. 25/4.

³⁴ A.C.A. CA. Leg. 629, doc. 5.

³⁵ A.C.A. CA. Leg. 629, doc. 25/4.

³⁶ *Ibid.*

el virrey por lo que escribe deste cavallero y lo que obra en servicio de vuestra magestad en los estamentos y se ha experimentado en la extinción de los bandos (resolución que ha importado tanto como se save a la auctoridad de la justicia que tan sin fuerzas se hallava) y de la instancia que haze ahora el mismo virrey movido del affecto grande con que don Gerardo acudió al socorro de Tortosa con su tercio y le asiste para las disposiciones desta campaña. Ha parezido al Consejo poner en la real mano de vuestra magestad las consultas referidas y juntamente la carta del virrey y que será muy justo que vuestra magestad, en consideración de tanto como este cavallero tiene merezido en la gracia de vuestra magestad, se le haga de título de conde, que en calidad y servicios ni en continuarlos nadie se adelantará más.³⁷

Tanta insistencia acabó por convencer a Felipe IV, quien el 28 de junio respondió a la propuesta de Consejo de Aragón con un lacónico *hágase como parece*.³⁸ Aunque de esta respuesta pudiera deducirse la inmediata concesión del título, un nuevo obstáculo se interpuso al encontrarse don Gerardo, en expresión del virrey, *sin medios* para pagar la media annata correspondiente.³⁹ No obstante, los favorables informes elevados en su favor por los virreyes Urbina y Montalto relativos a los importantes servicios políticos y militares que tras la promesa de concesión del título había continuado realizando,⁴⁰ determinaron al Consejo de Aragón a elevar nueva consulta al rey el 26 de junio de 1653 en el sentido de que

Al Consejo ha parecido representar a vuestra magestad todo lo que en esta materia se ofrezca, la justificazi3n que asiste a don Gerardo en esta pretensi3n y que no ha tenido ninguna desde que se le concedi3 el t3tulo, con haver sido mucho lo que despu3s acá ha servido. Y que precisamente habr3 gastado en estas ocasiones muy excesivas cantidades de su patrimonio a la que importa el derecho de la media anata, para que atendiendo vuestra magestad a todo esto y a lo que en la consulta inclusa se refiere, mande vuestra magestad por la v3a donde toca hazerle la merced que fuere servido.⁴¹

³⁷ A.C.A. CA. Leg. 629, doc. 25/3.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ A.C.A. CA. Leg. 734, doc. 16/1.

⁴⁰ En concreto, en carta de 28 de noviembre de 1651 Urbina refer3a su buena gesti3n al frente del oficio de s3ndico del brazo militar y en las juntas de estamentos del reino, participando de forma especialmente activa en la organizaci3n de las levadas que corrieron por cuenta del Reino para levantar el sitio de Tortosa en 1650; en vencer la resistencia del Reino a hacer efectivo el servicio de las cortes correspondiente a 1651 por haberse ofrecido a cambio de que no se alojasen en el reino tropas de infanter3a o caballer3a; en apaciguar los altercados surgidos ante la pretensi3n de sacar 500 hombres del tercio de Tortosa para contribuir a engrasar el ej3rcito organizado para acudir a Barcelona; y haber conseguido que el resto del tercio saliera para el sitio de Barcelona (A.C.A. CA. Leg. 729, doc. 70/1). Es sabido tambi3n que cuando en 1653, licenciado ya el tercio que se hab3a formado para luchar en Catalu3a, Felipe IV quiso mantener la concesión del servicio la cuesti3n fue debatida en el seno de los estamentos a propuesta del virrey, duque de Montalto, don Gerardo de Cervell3 se situ3 entre el grupo, m3s reducido, partidario de seguir los designios del monarca (Luis Gu3a Mar3n, "Los estamentos valencianos y el duque de Montalto: los inicios de la reacci3n foral", *Estudios*, 4, 1975, pp. 129-145).

⁴¹ A.C.A. CA. Leg. 734, doc. 16/2.

La documentaci3n de que disponemos no nos permite saber si finalmente don Gerardo obtuvo la deseada remisi3n. Pero, en todo caso, finalmente, con fecha de 12 de julio de 1654 Felipe IV expidi3 un privilegio por el que le conced3a el t3tulo de conde de Cervell3 para disfrute personal y de sus leg3timos sucesores, con todos los privilegios, honores, dignidades, preeminencias y libertades inherentes al mismo, en reconocimiento de los servicios personales y familiares prestados a la Corona

Te que eundem don Gerardum de Cervellon et tuos in eisdem terris cognomine de Cervellon legitimos haeredes et successores comites praedicti oppidi seu loci de Cervellon facimus, constituimus, deputamus et ornamus et ad comitatum titulumque ac dignitatem et comitatus honorem eccēhimus et promovemus comitisque ex nunc pro tunc dicimus, apellamus et nominamus tituloque honore et dignitate comitis de Cervellon nobilitamus et decoramus ita quod post hac tu dictus don Gerardus de Cervellon et dicti tui in supra dictis terris de Cervellon legitimi haeredes et successores comites de Cervellon dici nominari, intitulari et subscribi possitis et valeatis.⁴²

Se cumpl3a as3 una aspiraci3n por la que don Gerardo hab3a luchado durante largos a3os no sin grandes dificultades, lo que invita a pensar en la oposici3n de alg3n sector cercano al monarca a la concesión del ansiado t3tulo. Reveladores resultan en este sentido los problemas surgidos cuando en 1649 se le plante3 la posibilidad de acceder a una plaza de capa y espada de la Real Audiencia, vacante por fallecimiento de don Giner Perell3s. Cuando, como era habitual, el virrey reuni3 a las tres salas para que se pronunciaran al respecto, en expresi3n del mismo, don Gerardo de Cervell3 *tubo all3 el primer lugar con exceso considerable de votos*. En consecuencia, en la terna elevada al monarca, el *alter ego* le propuso en primer lugar,⁴³ al tiempo que Cervell3 trat3 de reforzar la propuesta mediante un memorial exponiendo, otra vez, los servicios prestados y los cuantiosos donativos ofrecidos pese a los empe3os de su casa.⁴⁴ Por su parte, la mayor3a del Consejo de Aragón secund3 esta propuesta en atenci3n a las prestaciones referidas y muy particularmente a su actuaci3n *en la persecuci3n y extinci3n de los vandos, que tanto ha importado para que la justicia bolvies-*

⁴² A.C.A. Registros de C3mara, 164, fols. 56-57.

⁴³ "En primer lugar a don Gerardo C3rbell3n, cuya es la varon3a de Orpessa, caballero de los m3s calificados del reyno, y que sobre asistirle los servicios de su cassa y suyos (que son dignos de la real gratitud de vuestra magestad) sali3 esta campaña a la frontera con un tercio de la milicia, de que es maestre de campo, sirviendo con tanto desvelo y puntualidad en lo que toc3 que se deb3 a su exemplo la mayor parte de la conserbaci3n de los dem3s tercios, y fue el 3ltimo que se retir3, y es siempre el que en el estamento y en las juntas esfuerça con mayor eficacia y celo el servicio de vuestra magestad, opon3ndose declaradamente a los que manifiestan alguna intenci3n contraria a este fin. Y por su capacidad, virtud y deseos de azerar le tengo por merecedor de 3ste y mayores empleos". A.C.A. CA. Leg. 623, doc. 69/14.

⁴⁴ A.C.A. CA. Leg. 623, doc. 69/22.

se a recobrar la auctoridad perdida y se viesse en su primer estado, que sin duda fue el total remedio que se consiguiesse la paz de que allí se goza.⁴⁵

No se trataba, sin embargo, de una decisión unánime. De siete votos posibles —dado que no pudieron emitir el suyo el regente Cristóbal Crespi y el conde de Albaterra por figurar entre los candidatos deudos de ambos en cuarto grado— don Gerardo contó con el respaldo de cinco, pero también con la abierta oposición del vicescanciller y del duque de Medina de las Torres, quienes no dudaron en hacer llegar al rey informes descalificatorios contra él, fundados principalmente en su decidida defensa de los fueros y en su persecución de cuanto pudiera significar lesión de los mismos o contrafuero

El vicescanciller y el duque de Medina de las Torres no se conforman con la proposición hecha de don Gerardo Cervellón, antes juzgan que le excluyen absolutamente deste y de otro qualquier empleo. La poca atención con que siempre a procedido en el servicio de vuestra magestad y la dureza tan conocida de sus dictámenes en las materias que se han tratado en los estamentos, en que, como lo a mostrado la experiencia, a hecho particular studio para mostrarse muy celoso patricio y observantissimo forista, con inflexible obstinación contra todo lo que no se ajusta a su modo de sentir. Siendo esto de tanto peores conseqüencias quanto es muy conocida su calidad, y grande el aplauso del pueblo que por este medio a conseguido... A que se añade que no hemos visto ningún buen effecto las veces que se ha intentado reducir al dever sujetos semejantes dándoles premios que no merecen sino que antes se empeoran; pues aviendo conseguido por tan torcidos medios lo que pudieran desear con los mayores servicios, obran ya con independencia dejando correr su inclinación sin ningún resguardo. No pudiendo dejar de ser de mucha desconveniencia que aquellos que ciegame se oponen al servicio de vuestra magestad gocen por una parte el aura popular que de aquí les resulta, afectando el parecer muy celosos patricios y acérrimos defensores de sus fueros, que por otra las mercedes i onrras que sólo se deven a los que cumpliendo con sus obligaciones acuden con amor y fineça al mayor servicio de vuestra magestad. Con que vienen a quedar los últimos cargados de la mala voluntad del pueblo que los mira como violadores de su inmunidad; sin el premio que merece su buen proceder; mortificados y desanimados para adelantarse en el servicio de vuestra magestad y con un exemplar poco a propósito para que otros lo hagan obligados por ventura a mudar de dictamen quando ven que a los otros se les añade con el puesto mayor disposición y autoridad para executar libremente el que les dispuso los acrecentamientos. Y no sin probabilidad podría temerse que entrando don Gerardo en esta plaça o en otra sería cierta y mucho más pernicioso su natural oposición a quanto pudiese tener, aunque muy remoto, algún color de contrafuero...⁴⁶

Desconocemos los motivos de la fuerte animadversión del vicescanciller hacia el todavía barón de Oropesa. Pero es posible intuir la clave de la oposición de Medina de las Torres en su actuación en la persecución de los bandos a que alude el documento. Don Ramiro Felipe de Guzmán, duque

⁴⁵ A.C.A. CA. Leg. 623, doc. 69/18.

⁴⁶ A.C.A. CA. Leg. 623, doc. 69/19.

de Medina de las Torres, que figura en la relación de personajes que actuaron como testimonios en las Cortes de 1645,⁴⁷ permaneció en Valencia al menos hasta 1647. No sabemos qué hacía en Valencia este personaje, yerno de Olivares, tesorero general de la Corona de Aragón y exvirrey de Nápoles, a quien, después de que el conde-duque pidiera licencia para retirarse, Felipe IV se había aprestado a escribir con el fin de asegurarle la continuidad de su favor.⁴⁸ Sabemos, eso sí, que durante este período era uno de los confidentes de Felipe IV; que junto con el arzobispo Aliaga y el virrey Oropesa conformó el gabinete de crisis que se creó para resolver el problema municipal; y también que al Consejo de Aragón llegó un auténtico aluvión de memoriales denunciando su vinculación con las parcialidades. De hecho, en agosto de 1647 el Consejo elevó consulta al rey para informarle de que

aunque en el reyno de Valencia es muy freqüente aver bandos y parcialidades entre gentes de todas calidades y en los que hay al presente el conde de Oropesa hace lo que puede para atajarlos y remediar el daño, pero ha tiempo que se reconoce que, por empeños particulares y por vivir con poco recelo, el duque de Medina de las Torres se ha hecho de una parcialidad y abriga en su casa los delinquentes della, de donde salen a hazer otros delitos. Y todo es un muy público escándalo en aquella ciudad y mucha desautoridad de la justicia, pues por el respeto que se debe al duque no se obra cosa alguna con la gente que allí se acoge.⁴⁹

Los consejeros justificaban el silencio de Oropesa al respecto según se entiende, por recelar que el duque puede venir en alguna ocasión al Consejo a ocupar el puesto que en él tiene y podía tener inconveniente saber lo que escribiere,⁵⁰ al tiempo que proponía como solución que teniendo en cuenta que

Está también a riesgo la persona del duque y qualquiera de los sucessos, demás del daño que sería tan grande, podría traher conseqüencias y empeños de muy difícil reparo; y parece sería importante y aun sumamente necesario apartar al duque sin dilación de aquella ciudad y reyno... y sería forzoso que vuestra magestad se sirviese de mandarle que saliese al lugar que a su magestad parezca... y esto de suerte que no se dilatase por ningún caso el efeto...⁵¹

Informes, todos ellos, que habían determinado que finalmente Felipe IV ordenara la salida de Valencia a Medina de las Torres. En todo caso, fuera o no ésta la causa de la oposición, lo cierto es que la opinión de ambos miembros acabó por mudar la propuesta del Consejo en favor de Gaspar

⁴⁷ Luis Guía Marín, *Cortes...*, p. 423.

⁴⁸ La carta en este sentido es reproducida por J.H. Elliott, *El conde-duque de Olivares*, Barcelona, 1991, p. 627.

⁴⁹ A.C.A. CA. Leg. 660, doc. 60/5.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Ibid.*

Guerau,⁵² si bien el monarca, no conformándose con ninguno de los candidatos, optó por designar para el cargo a don Alonso de Calatayud, en compensación por sus servicios militares.⁵³

Mayor fortuna tuvo don Gerardo en otras empresas, como en la consecución por la nobleza titulada de su antigua pretensión de acceder al gobierno municipal; una aspiración que desde la primera petición en 1542 había continuado aflorando en todas las coyunturas en las que a lo largo del siglo XVII se planteó la posibilidad de introducir modificaciones en el gobierno de la Ciudad. Así sucedería durante la celebración de Cortes en 1626, con motivo de la concesión del privilegio de insaculación en 1633 o tras la revocación de éste en 1646. A finales de 1650, regularizado el funcionamiento de este procedimiento de elección, los nobles volvieron a insistir, y en diciembre de 1651 el brazo militar organizó una embajada integrada por tres nobles y tres caballeros, entre los que figuraba Cervelló, para que acudiera a la corte a solicitar, una vez más, su inclusión en las listas.⁵⁴ Resuelta favorablemente la petición mediante misiva real de 14 de enero de 1652, don Gerardo sería uno de los primeros insaculados.⁵⁵

Desde ese momento desarrolló una intensa actividad al frente del Municipio, compaginando las funciones de gobierno y administración. Jurado en 1653 y 1658, fue también justicia civil en 1654, administrador de la sisa de la carne y *cap de taula* del almudín en 1659. Además, insaculado para la administración del *pastim* en 1655,⁵⁶ fue designado para desempeñar tal cargo en 1656 y 1660.⁵⁷ Simultáneamente, continuó realizando una destacada labor en las juntas del Estamento Militar, en las que, además de pertenecer a la Junta de Contrafueros, al menos desde 1660, fue nombrado electo para la canonización de San Luis Beltrán (1660) y de Francisco Jerónimo Simó (1661), y embajador del Reino para solicitar que el gobierno militar de la frontera, tras la recuperación de Tortosa, volviera a manos del virrey, como lo estaba antes del sitio de dicha plaza (1650)⁵⁸ o para representar al rey el perjuicio que derivaría de la pretendida suspensión de las sisas por parte de la Ciudad (1664),⁵⁹ entre otros muchos comprometidos encargos.

La culminación de esta dilatada trayectoria política se produjo cuando el 10 de mayo de 1665 el rey le hizo merced del oficio de baile general de

⁵² A.C.A. CA. Leg. 623, doc. 69/12.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ A.M.V. MC. Reg. 180, fols. 258v-259v.

⁵⁵ Amparo Felipo Orts, *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia, Valencia*, 1996, p. 67.

⁵⁶ A.C.A. CA. Leg. 907, doc. 31/1.

⁵⁷ Amparo Felipo Orts, *op. cit.*, p. 145.

⁵⁸ El contenido de esta embajada se encuentra en A.C.A. CA. Leg. 571, docs. 7/1-4.

⁵⁹ Los pormenores de la embajada pueden consultarse en A.C.A. CA. Leg. 614, docs. 15/1-17.

la Ciudad y Reino, que había quedado vacante por fallecimiento de don Cristóbal Cardona. En la decisión del monarca pesó el reconocimiento a los servicios prestados a la Corona por él mismo y por sus antepasados

Considerantes quanta laudabilia servitia a progenitores tui, egregii don Gerardi de Cervellon, comitis de Cervellon, non solum in utroque tempore pacis et belli nostro regio diademati verum etiam in dicto officis (...) vestigia illorum insequendo in nostris exercitibus, ut strenuus et fortis miles cum munere tribuni militum hispaniensium magna cum satisfactione militasti, et non minus animum et affectum tuum erga Nos in pacis occationibus ostendisti. Et tum demuni quia dictis prudentia, virtutis et integritatis valde ornatis existis. Tibi dictum Bajuli Generalis officium concedere, decrevimus, tenore igitur praesentis de nostra certa scientia regiaque auctoritate, deliberate et consulto praedictum bajuli generalis munus, tibi dicto don Gerardi de Cervellon, comite Cervellon, ad nostram meram et liberam voluntatem, concedimus, committimus et fidecialiter commendamus baiulumque generalem dicta civitatis et regni Valentia facimus, dicimus, constituimus, creamus et deputamus cum iurisdictione, salario annuo et aliis salaris eidem officio assignatis et recipi solitis...⁶⁰

Don Gerardo falleció poco después, legando, según Ximeno,⁶¹ dos obras impresas tituladas *Defensa de la Ciudad de Valencia sobre la posesión de los castillos, villas y baronías de Paterna, Benaguacil y la Puebla, contra la causa de los duques de Segorbe* (Valencia, 1660) e *Instrucción de la genealogía del barón conde de Cervellón, con documentos cristianos y políticos para sus descendientes* (Valencia, 1663). Pero a ellas podríamos añadir diversos memoriales y escritos, tanto impresos como manuscritos, que hemos podido localizar en diferentes archivos y bibliotecas.

LA SUCESIÓN EN EL CONDADO

Por lo demás, la sucesión en el señorío de Oropesa recayó en su hija, Laura María Cervelló, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las capitulaciones matrimoniales redactadas en 1652 con motivo de su matrimonio con don Gastón Mercader, conde de Buñol.

En ellas, don Gerardo creaba un nuevo vínculo, que doña Laura María debía transmitir a sus descendientes según el habitual orden de masculinidad y primogenitura, y que comprendía la villa y baronía de Oropesa, la villa y condado de Cervelló, la casa ubicada en Valencia, llamada vulgarmente de las Coronas, situada en la plaza de Santa Catalina, y los censales procedentes de la venta realizada a Felipe II de la torre denominada del Rey, a condición de que el heredero adoptara el apellido y las armas del li-

⁶⁰ A.R.V. *Bailia*, reg. 1214, fols. 28v-29.

⁶¹ Vicente Ximeno, *Escritores del Reino de Valencia*, Valencia, 1733, pp. 37-38.

naje de Cervelló y se obligara a vivir en la casa de los condes, caso de no residir en ella don Gastón y doña Laura.⁶²

Por su parte, doña Elena Carrós y Mercader, viuda de Baltasar Mercader y madre de don Gastón, se comprometía a ceder en vida a su hijo el molino de Vera y otro cercano a éste junto con 19 cahizadas de tierra contiguas; un horno en la calle de Xerea y otro en la calle de la Nave de Valencia y el usufructo de una alquería con setenta cahizadas de tierra en el lugar de Xirivella, de una casa grande en la calle de Cavallers, de dos casas más pequeñas en la calle de San Nicolás y de todos los bienes que le pudieran pertenecer por la herencia de doña Ana de Peralta y de Borja. Después de su muerte le haría donación de todos los bienes muebles e inmuebles, deudas, derechos y acciones que le pertenecían o en el futuro le pudieran pertenecer, una casa en Gandía y otra en la calle de Morvedre; bienes todos ellos que, junto con los anteriores, debían quedar vinculados para los descendientes de dicho matrimonio, según el orden de masculinidad y primogenitura.⁶³

En estas condiciones, doña Laura María Cervelló transmitió el título a su hijo Gaspar Mercader y Cervelló en quien se unieron los títulos de conde de Buñol y Cervelló. Es poco lo que, por el momento, sabemos de la vida pública de este personaje que, en todo caso, destacó por el hecho de concurrir a varias de las Academias que en el último tercio del siglo xvii se reunían en Valencia. De algunas de ellas fue fiscal y secretario y se le atribuye también la fundación de la Academia del Alcázar hacia 1670, que desplegó una extensa labor creativa que culminó con la publicación en 1681 de un volumen de poesías en honor de Calderón de la Barca. Asimismo, Ximeno le atribuye las obras tituladas *Retrato Político del Señor Rey de Castilla D. Alfonso el octavo* (1679), *Romance heroyco a la memoria de D. Pedro Calderón*, que publicó el marqués de Villatorcas en 1681; la zarzuela titulada *No puede aver dos que se amen*, que se representó en la Academia del Alcázar en 1681; *Loa*, para la comedia de José Ortí y Molés titulada *Ayre, Tierra y Mar son Fuego*, que se representó en la mencionada Academia en 1682 y *Residuo Poético*, además de otras poesías que el propio conde ordenó quemar antes de morir.⁶⁴

Casado don doña Inés María Palafox, hija de don Francisco de Palafox, tercer marqués de Ariza, y de doña María Felipa de Cardona, don Gaspar Mercader y Cervelló murió en 1686, dejando dos hijos: don Francisco María, que falleció sin hijos en 1702, y doña Francisca María, cuarta condesa de Cervelló, que en 1702 casó con don Juan Basilio de Castellví, primogénito del marqués de Villatorcas, don José de Castellví Coloma.⁶⁵

⁶² A.R.V. *Manaments y Empares*, año 1664, L. 2, m. 19, fols. 1-17.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ Vicente Ximeno, *Escritores...*, p. 99.

⁶⁵ R. A. H. *Genealogías*, fol. 48.

DON JUAN BASILIO DE CASTELLVÍ, DE CONDE CONSORTE DE CERVELLÓ
A GRANDE DE ESPAÑA

Don Juan Basilio de Castellví y Coloma, conde consorte de Cervelló, procedía de una familia ligada por una tradición que se remonta al siglo xvi al cargo de gobernador de Valencia. Entre sus más próximos antepasados lo habían ocupado su abuelo, don Basilio Castellví,⁶⁶ y su padre, don José Castellví que había desarrollado además una notoria actividad política y cultural.⁶⁷ Siguiendo esta trayectoria familiar, en 1698, cumplidos 23 años, tomó posesión del cargo de *portantveus de general governador* por promoción de su padre al Consejo de Aragón.⁶⁸ En 1704 era maestro de Campo de las milicias del Reino. Cuando comenzó la Guerra de Sucesión pasó junto con su mujer a Castilla⁶⁹ y Felipe V recompensó su fidelidad con el

⁶⁶ A.C.A. *CA*. Leg. 634, doc. 16/4.

⁶⁷ Menino de Carlos II y castellano del castillo de Orihuela, fue también *portantveus de general governador*, virrey de Mallorca durante más de dos trienios y miembro del Consejo de Aragón. No menos destacable fue su proyección cultural que se tradujo en su participación en las tertulias y academias literarias y científicas que proliferaron en la ciudad de Valencia a finales del siglo xvii: en la presidencia de la que se reunía en su casa, de la cual formaban parte destacados novatores como Tomás Vicente Tosca, Juan Bautista Corachán, Baltasar Iñigo o Manuel Miñana; en la reunión de una importante biblioteca conformada –según Ximeno– por más de siete mil volúmenes en diferentes lenguas y adornada con mapas, globos, esferas y todo aquello que pudiera enriquecerla todavía más, siendo ampliamente utilizada por Vicente Ximeno y José Rodríguez para la elaboración de sus obras *Escritores del Reino de Valencia* y *Biblioteca Valentina*, respectivamente; y también en la redacción de distintas obras de contenido muy diverso entre las que predominan los catálogos, tratados, noticias de academias, índices, traducciones del francés al castellano... Pero todas ellas quedaron manuscritas y, según Ximeno, a la altura de 1730 ni éstas ni una parte de la biblioteca se encontraban en su casa. A este hecho contribuyó, sin duda, que desde el inicio de la Guerra de Sucesión se decantara por el bando borbónico, estableciendo su residencia definitiva en Madrid, donde falleció en marzo de 1722.

⁶⁸ También, como su padre, desarrolló una notoria actividad cultural. Pero su participación en las Academias, la relación con los novatores, su correspondencia con Mayans, el contenido de su biblioteca o sus escritos han sido objeto de profusa atención por parte de diferentes autores a cuyos trabajos remitimos. Citaremos entre ellos a Antonio Mestre, *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del siglo xviii*, Valencia, 1970; Víctor Navarro, *Tradició i canvi científic al País Valencià modern*, Valencia, 1985; P. Mas i Usó, "Academias valencianas durante el Barroco" en *De las Academias a la Enciclopedia*, Valencia, 1993, pp. 171-224; P. Mas i Usó y L. Torres Bellés, "La biblioteca valenciana del marqués de Villatorcas y conde de Cervellón. (El Barroco científico)", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, T. LXXI, 1995, pp. 211-245; P. Pérez, "El deán Martí y Europa", *Estudis*, 27, 2001, pp. 153-198.

⁶⁹ Posiblemente se desplazó con ellos doña Inés María Palafox, viuda de don Gaspar de Cervelló y Mercader y madre de doña Francisca María, quien desde su residencia en Madrid otorgó poderes a Teodoro Torralva, procurador de la Real Cancillería de la ciudad de Valencia, para la administración de sus bienes muebles e inmuebles. A.R.V. *Real Justicia*, reg. 781, fols. 14-15.

cargo de virrey de Mallorca, donde hubo de hacer frente al sitio de la escuadra aliada a la ciudad de Palma en septiembre de 1706.⁷⁰

A su marcha, el señorío de Oropesa se vio afectado, como ha demostrado Carmen Pérez, por la política de confiscaciones y secuestros practicada por el archiduque entre 1706 y 1707.⁷¹ No obstante, el 16 de mayo de 1707 don Juan Basilio y su esposa designaron conjuntamente procurador al notario residente en Valencia, Teodoro Torralva, para que en su nombre pudiera exigir, pedir y cobrar de la Ciudad de Valencia, Generalidad, colegios, comunidades, universidades y particulares cualquier suma de dinero, ropa, mercancías, deudorios, depósitos, encomiendas, legados, frutos, réditos, arrendamientos de casas, villas, castillos, lugares, tierras, pensiones de los censos, violarios, intereses y, en definitiva, todo tipo de bienes que se les debían o en adelante se les pudieran deber por cualquier título, causa o razón, quedando obligado a presentar las correspondientes cartas de pago, cancelaciones o definiciones ante notario.

También se le otorgaba poder para sacar las cantidades que estuvieran depositadas en su nombre en la *Taula de Canvis*; para arrendar, según precios, retenciones, pactos y condiciones que estimara convenientes, los castillos, baronías, villas, lugares, frutos, réditos, regalías, casas, tierras, carnicerías, hornos, molinos o cualquier otra posesión; para regir y gobernar las villas, baronías y lugares que les pertenecieran, tanto en lo civil como en lo criminal, designando asesores, abogados, procuradores del fisco, gobernadores, bailes, justicias, jurados, almotacenes o cualquier otro oficio, facultándole para recibir el preceptivo juramento e incluso para revocarlos si lo consideraba conveniente; y para disponer cuanto considerara necesario para el buen gobierno y administración de las villas, baronías y lugares. Por último, se le encargaba la revocación de facultades a cuantos procuradores hubieran podido designar en el pasado, constituyéndole en su único representante para cuantos asuntos requirieran su intervención.⁷²

Poco después, en 1710, don Juan Basilio cambió de bando⁷³ y decidió seguir al archiduque a Barcelona, donde permaneció hasta el embarque de la emperatriz.⁷⁴ Después de la firma del Tratado de Evacuación de las tro-

⁷⁰ Carmen Pérez y Amparo Felipo, "Un drama personal i col·lectiu. L'exili austracista valencià", *Pedralbes*, 18, vol. II, 1998, pp. 342-343.

⁷¹ Carmen Pérez Aparicio, "La política de represalias y confiscaciones del archiduque Carlos en el País Valenciano. 1705-1707", *Estudis*, 17, 1991, pp. 149-196.

⁷² A.R.V. *Real Justicia*, reg. 781, fols. 8-12v.

⁷³ Sobre las posibles causas de este cambio de posición puede consultarse Juan A. Chiquillo Pérez, "La nobleza austracista en la Guerra de Sucesión", *Estudis*, 17, 1991, p. 127.

⁷⁴ Quizás haya que relacionar esta circunstancia con el hecho de que el 7 de enero de 1711 doña Francisca María de Cervelló firmara un nuevo documento otorgando poder para la administración de sus bienes muebles e inmuebles, que le pertenecían o en el futuro le pudieran pertenecer, a su madre doña Inés María de Palafox. A.R.V. *Real Justicia*, reg. 783, fols. 243-244v.

pas de Cataluña, fechado el 13 de marzo de 1713, pasó a Italia con su familia. Allí, en cumplimiento de la promesa hecha por la emperatriz en el Principado de que el emperador no se olvidaría de sus fieles vasallos, fue nombrado gentilhombre de Cámara y por un real decreto y cédula de 16 de abril de 1716, con privilegio expedido el 30 de abril de 1717, Carlos VI le concedió la dignidad de Grande de España, con exención de los derechos de media annata, sello real y demás derechos pertenecientes a su hacienda real.⁷⁵

No obstante, este privilegio no especificaba el tipo de grandeza, por lo que, a requerimiento del propio conde de Cervelló, el emperador expidió el 10 de septiembre de 1717 otra real cédula declarando su intención de que gozara de la dignidad de Grande de España de segunda clase, con las prerrogativas, exenciones, tratamientos, distinciones y preeminencias propias de la misma.⁷⁶ Esta condición le permitió, además, percibir una ayuda del archiduque de unos 8.000 ducados anuales.⁷⁷

Poco después, la pérdida de Cerdeña y la incorporación de Sicilia al Imperio exigió la realización de algunos reajustes. En 1717 se suprimió la Negociación de Cerdeña, en 1720 se amplió el número de consejeros y regentes y se creó la Negociación de Sicilia, de la cual fue nombrado consejero el conde de Cervelló.⁷⁸ Tras la firma de la Paz de Viena, que decidiría a tantos exiliados a regresar a España, tanto don Juan Basilio como su esposa prefirieron permanecer en Viena, donde el 17 de junio de 1725 otorgaron conjuntamente poder para la administración de sus bienes al hermano del primero, don José de Castellví, canónigo de la Metropolitana de Valencia, en las mismas condiciones en que años atrás la habían concedido a Teodoro Torralva.⁷⁹ Condiciones que ambos cónyuges reiterarían en el nuevo poder otorgado el 11 de febrero de 1739 desde la corte imperial a favor de otro de los hermanos del conde de Cervelló, don Jaime Castellví y Coloma, residente en la ciudad de Valencia.⁸⁰

En todo caso, la firma de la paz sería aprovechada por don Juan Basilio para solicitar la confirmación de la grandeza de España otorgada por el emperador en su favor y en el de sus sucesores, petición que le fue concedida mediante documento expedido el 19 de enero de 1728.⁸¹ Pero no habiéndose especificado en éste las características de la concesión, el 18 de febrero

⁷⁵ A.R.V. *Real Acuerdo*, 1752, fol. 270.

⁷⁶ A.R.V. *Real Acuerdo*, 1752, fols. 270v-271.

⁷⁷ Virginia León, *Entre Austrias y Borbones. El archiduque y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, 1993, p. 235.

⁷⁸ Virginia León, "Origen del Consejo Supremo de España en Viena", *Hispania*, LIII, núm. 180, 1992, pp. 120-121.

⁷⁹ A.R.V. *Real Justicia*, reg. 789, fols. 117-122v.

⁸⁰ A.R.V. *Real Justicia*, reg. 795, fols. 42-46.

⁸¹ A.R.V. *Real Acuerdo*, 1728, sf.

de 1751 el rey extendió un nuevo privilegio confirmando el carácter de grandeza de segunda clase. Para que cumpliera con la preceptiva ceremonia ante el monarca, fue requerida su presencia en el Palacio del Buen Retiro el día 23 de septiembre de dicho año, actuando como padrino de la misma don Luis Fernández de Córdoba, duque de Medinaceli

Don Francisco Xavier de los Ríos, cavallero de la orden de Santiago, del Consejo de Hacienda de su magestad y su secretario de Cámara. Certifico que el rey (Dios le guarde), habiendo señalado el día veinte y tres de setiembre del presente año para que el excelentísimo señor don Juan Basilio Cervellón de Castellví Coloma Alagón y Borja Lanzol, conde de Cervellón, marqués de Villatorcas, barón de Oropesa, executase la función de cubrirse por Grande de España, estando su magestad en su real palacio de Buen Retiro, en pie y cubierto en la pieza señalada para esta función, y con asistencia de los excelentísimos señores principe de Mazerano, marqués de Villafranca, duque de Alburquerque, marqués de San Juan y otros, fue llamado por mí el referido señor don Juan Basilio Cervellón de Castellví, conde de Cervellón, y conducido por el excelentísimo señor don Luis Fernández de Córdoba, duque de Medinaceli, su padrino, a la pieza donde su magestad estava.

Luego que hubo hecho las tres reverencias, le mandó su magestad en presencia de todos se cubriese. Y el dicho señor don Juan Basilio Cervellón de Castellví se cubrió como conde de Cervellón, según y al tiempo que lo hacen los Grandes de segunda clase, habiendo precedido todas las ceremonias de honor que se acostumbra en semejantes casos. Y para que conste donde convenga doy la presente certificación en Buen Retiro a ocho de octubre de mil seiscientos cinquenta y uno. Don Francisco Xavier de los Ríos.⁸²

Tan breve ceremonia permitiría que, en adelante, tanto el conde de Cervelló como sus descendientes pudieran gozar a todos los efectos de la dignidad de Grandes de España.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

Concesión del título de conde de Cervelló a don Gerardo de Cervelló

Nos Philippus etta. Gloriosso sí quidem nostra novit munificentia quanto nos servitiis vassallorum opposat inclinari ne pro largitatis defectu subditi laborum suorum fructu ac debitis praemiis destituantur nam principi ac regi expluribus et tantis dignitatem regiam vinutibus ambientibus nulla delectabilior nec prior quam precerem iam in Republica bene notum ac inter plurimus non postremum sanguisque ac virtutis decore conspicuum et servitiis similiter non solum propriis sed etiam antecessorum in utroque pacis et belli tempore praestitis ornatum in suo havito esplendore constituere et conservare ac de novo in ipsum gratiarum titulos recepere quo iam tui ascendentes ob vetuste qualitatis acquisitionem et possessionem sensitio-

⁸² A.R.V. *Real Acuerdo*, 1752, fols. 272v-273.

numque in vos continuam prestationem debuerant reportax et promoveri quam obrem tanta obsequiorum assiduitate claraque domus illustre origine e perspectis ac nostrae memoriae reductio tui nobilis don Gerardi de Cervellon eius esse dicitur baronia de Oropessa et alia loca te ut asseris iustu titulis in dicto nostro Valentiae regno possita et praessesim quaedam ruinas seu terras abruptas de Oropessa antiqua si nunc et antea vocata in dicto valentiae regno gratiam tituli comitis tibi et tuis in domo successoribus fecerimus et supplicasti nobis humiliter ut unnumen de Cervellon e ac transferri ac muttari et titulum comitis supradictum hoc nomine de Cervellon decoratum expedire mandare dignaremur.

Et nos tanta et grandia in uno et altero pacis et belli temporibus obsequia per genitores tuos praestita et impensa perpendentes et parte unice qui in stamento militari seu brachio eiusdem regni inter multos et numerosos nostri servitii acuditate dictos et affectos avidissimus et in concessione promptus te demonstrasti ut hanc ob causam dictas ruinas seu terras nomine nunc de Oropesa antiqua vocatas de cetero in comitatum nomine de Cervellon erigimus tituloque et honore comitis de Cervellon modo quo infra te supradictum don Gerardum de Cervellon eo succesoribus in dictis terris nobilitamus et condecoramus tenore igitur praesentis nostra charta cunctis futuris temporibus firmiter valitura motuque proprio et de nostra certa sciencia regiaque auctoritate deliberate et consulta ac de gratia speciali terras dictas cognomento de Cervellon atque illius districtum et territorium quod tu (ut asseris) legitimis titulis in praedicto nostro Valentiae regno possides nihil addito nihil que remoto in comitatum creamus et tollimus ac erigimus et comitatus titulo illustramus. Te que eundem don Gerardum de Cervellon et tuos in eisdem terris cognomine de Cervellon legitimos haeredes et succesoribus comites praedicti oppidi seu loci de Cervellon facimus, constituimus, deputamus et ornamus et ad comitatum titulumque ac dignitatem et comitatus honorem eccehimus et promovemus comitisque ex nunc pro tunc dicimus, apellamus et nominamus tituloque honore et dignitate comitis de Cervellon nobilitamus et decoramus ita quod post hac tu dictus don Gerardus de Cervellon et dicti tui in supra dictis terris de Cervellon legitimi haeredes et succesoribus comites de Cervellon dici nominari, intitulari et subscribi possitis et valeatis.

Ac protalibus et ut tales ab universis et singulis cuicumque conditionis praeminentiae status et dignitatis existentibus haberi, teneri, reputari, tractari et honorari ac a nobis et ipsis huius modi dignitatem gradum et locum tibi et eis perpetuo observari volumus et iubemus. Recerentes et volentes ut deinceps tam tu quam ipsi omnibus et singulis gratiis, privilegiis, praecedentiis, prerrogativis, iuribus, dignitatibus, favoribus, immunitatibus, honoribus, praeheminentiis, libertatibus et exemptionibus utifruir et gaudere possitis et valeatis et debeatis quibus caetero comitis in praefato nostro Valentia regno ac alibi de iure, foro, constitutione, usu et consuetudine aut alias quomodo cumque melias et plenius utuntur, potiuntur et gaudent utique frui et gaudere quosimodo possunt et debent et soliti sunt. Ac etiam in celebrationibus curiarum seu parlamentorum et congregationibus titulabium et baronum dicti nostri Valentiae regni per nos et succesoribus nostros reges Aragonum aut locumtenentem generalem nostrum qui nunc est et pro tempore fuerit aut praesidem in eodem regno faciendis tanquam comites de Cervellon vocam tractari et honorari debeatis volentes et expresse decernentes quod huius modi nostra gratia concessio et decoratis sit et esse debeat tibi dicto don Gerardo de Cervellon et posteris tuis a te et descendentes in dicta comitatu de Cervellon perpetuo stabilis realis valida atque firma, nullumque ni iudicio aut extra sentiat dubietatis obiectum defectus incommo- dum aut noxa cuivalibet alterius detrimentum, sed in suo semper robore et firmitate persistat fidelitate tamen nostra et successoribus nostrorum Regum Aragonum et aliis iuribus nobis et nostra regia corona debitis et pertinentibus in dicto loco seu oppido de Cervellon et eius districtu et aliis semper salvis.

II

Real decreto del emperador Carlos VI concediendo la grandeza de España de segunda clase a don Juan Basilio de Castellví

El Rey. Con mi real decreto y cédula de diez y seis de abril de mil setecientos y diez y seis, y con privilegio expedido en forma en treinta de abril de mil setecientos y diez y siete por la vía de mi Consejo de España, tube a bien acordar a vos, don Juan Cerbellón de Castellví Coloma Alagón y Borja, conde de Cervellón y Buñol, barón de Oropesa, gentilhombre de mi cámara, la dignidad de Grande de España, con la perpetua exempción de los derechos de media annata, sello real, lanzas y demás pertenecientes a la real hacienda, conforme se contiene en dichos despachos.

Y como en ellos no declaré la clase de grandeza por haverme reservado su explicación al tiempo de la función de cubrirlos, me suplicáis que respecto que puede ésta retardarse o por algún accidente no llegue el caso de ejecutarlo, tenga a bien declarar la clase de la grandeza de que os hize merced. Y para que en ningún tiempo pueda dudarse de ella vengo con la presente mi real cédula en declarar que mi intención fue siempre y es de purificar y executoriar aquella grandeza que os concedí en la segunda clase para que vos y vuestros sucesores, según lo explicado en dichos mis antecedentes despachos, gozáis de la dignidad de Grande de España de segunda clase y de las prerrogativas, exempciones, tratamientos y preheminecias que corresponden a ella, gozan y han gozado los grandes de segunda clase. Queriendo que esta declaración se tenga por inserta, anexa y propia del privilegio expedido en treinta de abril de mil setecientos y diez y siete, para escusar cualquiera razón de dudar que pudiese con el tiempo excitarse por la reserva que entonces hize.

Y a este fin mandé expedir esta mi real zédula firmada de mi cesaria real mano, sellada con el sello de mis armas y refrendada del infrascrito mi secretario de Estado y del Despacho. De Viena a diez de setiembre de mil setecientos diez y siete. Yo el Rey.

A.R.V. *Real Acuerdo*, 1752, fols. 270-271.